Alcaldía de
IBAGUÉ

DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURIDICA

RESOLUCIÓN N° 1000 0154

(04 NOV 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO".

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2017, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO

El artículo 355 de la Constitución Política, prohíbe a las ramas y órganos del poder público decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. Igualmente, establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal, podrán con sus propios recursos, contratar con ESAL, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Que, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Que, el Decreto 092 de 2017, tiene por objeto reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional.

Que, el Decreto 092 de 2017, en su artículo 2° consagra: *Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.* Las entidades estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

b) Que el contrato no comparte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;

Estas entidades estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del referido decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los documentos del proceso la autorización respectiva.

Que el artículo 4° del Decreto 092 de 2017 dispone que la Entidad Estatal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público es ofrecido por

RESOLUCIÓN N° 1000 0154

(04 NOV 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO".

más de una entidad sin ánimo de lucro. Este proceso exige definir y publicar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, y los criterios de ponderación; fijar un plazo razonable para la presentación de las ofertas; y evaluarlas conforme a los criterios definidos.

Que, en el Plan de Desarrollo "*Ibagué Para Todos 2024-2027*", adoptado mediante el Acuerdo Municipal N°006 del 5 de junio de 2024, la línea estratégica "*Cultura y Sociedad para Todos*" busca reconocer y fortalecer la riqueza cultural y las tradiciones de la ciudad, promoviendo la cultura local, la circulación de manifestaciones artísticas y musicales y el ejercicio de los derechos culturales y colectivos.

Dentro de esta línea se encuentra el Sector Cultura, a cargo de la Secretaría de Cultura, y el programa "*Cultura en Acción - Arte para Todos - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos*", que contempla la estrategia "*Ibagué para el mundo*", orientada a posicionar a Ibagué como epicentro y destino del turismo cultural mediante el fortalecimiento y reconocimiento de eventos artísticos a nivel nacional e internacional.

En cumplimiento de sus competencias y de las metas del Plan de Desarrollo, el Municipio de Ibagué, a través de la Secretaría de Cultura, desarrolla acciones encaminadas a promover el acceso ciudadano a las manifestaciones culturales y artísticas, fortalecer la identidad cultural y generar espacios de participación y encuentro alrededor de las expresiones propias de la ciudad.

Los artículos 70 y 71 de la Constitución Política consagran el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura y de estimular la creación artística. La Ley 397 de 1997, en sus artículos 17 y 18, dispone que las entidades territoriales fomentarán las artes en todas sus expresiones y promoverán la creación y la actividad artística y cultural.

En este contexto, el Acuerdo Municipal N°017 de 2015 institucionalizó el "Festival Gospel Ibagué Vive" y lo reconoció como evento de interés artístico y cultural para los habitantes de Ibagué. El Acuerdo tiene por objetivo generar un espacio artístico, cultural y musical para el disfrute de la ciudadanía, promover las expresiones musicales del género Gospel y contribuir a la construcción de espacios propios para las agrupaciones de este género. Además, asigna a la Administración Municipal la función de promover y apoyar su organización y desarrollo.

Posteriormente, el Acuerdo Municipal N°008 de 2018 modificó la fecha de realización del Festival. Con fundamento en estos acuerdos, la Secretaría de Cultura adelanta la realización del "Festival Gospel Ibagué Vive", como escenario de encuentro, circulación y disfrute de la expresión musical Gospel y como iniciativa de interés público que contribuye al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo. **Razón por la cual se determina suscribir un CONTRATO CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

Que el artículo 15 de la Ley 2615 de 2026 dispone que, en los eventos y festivales financiados con recursos públicos, las entidades deberán incluir artistas no masivos y organizaciones sin ánimo de lucro con experiencia en el sector. Dispone también que, entre los artistas independientes o agrupaciones no masivas de la programación, el 40% deberá ser liderado o conformado por mujeres, cantautoras, instrumentistas o compositoras. El Festival Gospel Ibagué Vive deberá observar esta disposición.

Alcaldía de
IBAGUÉ

DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURIDICA

RESOLUCIÓN N° 1000 0154

(04 NOV 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO".

El proceso se encuentra igualmente articulado con el proyecto de inversión *"Fortalecimiento, empoderamiento, desarrollo y sostenibilidad del ecosistema cultural y artístico - Arte para Todos - en la Ciudad Creativa de la UNESCO y Capital Musical de Colombia Ibagué, Tolima"*, asociado al programa *"Cultura en Acción - Arte para Todos"*, y contribuye al cumplimiento de la meta de consolidar una red de eventos artísticos y culturales incluyentes para todas las expresiones de la ciudad, promovidos a través de diferentes plataformas y medios de comunicación. El proyecto está identificado con el código BPIN N°2024730010088 y cuenta con el producto "5.1 Servicio de promoción de actividades culturales" y la actividad "5.1.1 Desarrollar la agenda cultural de eventos artísticos, culturales, patrimoniales de la Capital Musical de Colombia".

Que, el objeto del CONTRATO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO es: "*CONTRATAR CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, MEDIANTE PROCESO COMPETITIVO CON OFERTAS, EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE INTERÉS PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DEL "FESTIVAL GOSPEL IBAGUÉ VIVE", EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DURANTE LA VIGENCIA 2026*", y un plazo de ejecución que se extenderá desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, la contratación con una entidad sin ánimo de lucro a través de un proceso competitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, para el desarrollo de actividades artísticas y culturales de interés público en el marco del "Festival Gospel Ibagué Vive".

ARTICULO SEGUNDO: CELEBRAR CONTRATO CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, que resulte seleccionada previo al proceso competitivo, conforme al Decreto 092 de 2017 (artículo 4°), el cual tendrá por objeto: *"CONTRATAR CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, MEDIANTE PROCESO COMPETITIVO CON OFERTAS, EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE INTERÉS PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DEL "FESTIVAL GOSPEL IBAGUÉ VIVE", EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DURANTE LA VIGENCIA 2026"*, con un plazo de ejecución que se extenderá desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de carácter preparatorio mediante el cual se autoriza la contratación con una entidad privada sin ánimo de lucro, previa realización del proceso competitivo correspondiente, sin que se adopte una decisión definitiva sobre la selección del contratista.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

113

Alcaldía de
IBAGUÉ

DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURIDICA

RESOLUCIÓN N° 1000 0154

(04 NOV 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO".

Dada en el Municipio de Ibagué, Tolima, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
ALCALDESA MUNICIPAL

Revisó: Miguel Ángel Aguilar Delgadillo - Jefe Oficina jurídica
Revisó: Nicolas Santiago Diaz Carrillo - Asesor Juridico
Revisó: Daniela Castaño Salazar -- Asesora encargada de funciones de Jefe de la Oficina de contratación
Revisó: Mauricio Hernández Cala – Secretario de Cultura
Revisó: María del Carmen Vila Barrios – Contratista Secretaría de Cultura